



APRUEBA LA REPACTACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA; EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS; EMPRESAS CAROZZI S.A. Y EMPRESAS TUCAPEL S.A., PARA ENTERAR EL APOORTE AL FONDO LATINOAMERICANO PARA ARROZ DE RIEGO

SANTIAGO, 03 NOV 2023

RESOLUCIÓN EXENIA N° 626



VISTOS: el D.F.L. N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y las resoluciones N°s 7 de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, corresponde a esta Cartera de Estado, entre otras labores, la referida a fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables en el ámbito silvoagropecuario.
- 2.- Que, para dar cumplimiento a la labor mencionada en el considerando precedente, esta Cartera de Estado ha venido participando de forma activa, en las instancias tanto nacionales como internacionales que persigan objetivos afines, realizando alianzas también con el sector privado.
- 3.- Que, dado que una de las instancias de mayor relevancia regional sobre la materia la constituye el Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego (FLAR), que desde 1995 ha reunido a diversas organizaciones de carácter público o privado y a más de 17 países de la región.
- 4.- Que, mediante la resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura, se aprobó el convenio de Cooperación suscrito el 10 de octubre de 2021, entre La Fundación Para La Innovación Agraria; El Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A. y otras organizaciones de productores pequeños, además de la Subsecretaría de Agricultura.
- 5.- Que, organizaciones como el Comité Campesino El Crucero de Buli; El Comité Campesino Arroceros Otingüe, Belén y Flor de Niquén; el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido; han determinado no continuar participando del aporte al FLAR. Que, sin perjuicio de lo anterior, es relevante que el sector arrocerero nacional siga representado en la instancia internacional Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, por lo que las partes han acordado la repactación de las obligaciones contenidas en dicho convenio, suscribiendo al efecto el instrumento correspondiente, con fecha 8 de septiembre de 2023, el que en este acto se aprueba.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE la repactación del Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Agricultura, la Fundación para La Innovación

OFICINA DE PARTES 1 FIA
RECEPCIONADO
07 NOV 2023
Fecha
Hora 12:30
N° Ingreso 78795

Agraria, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., suscrito con fecha 8 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, EMPRESAS CAROZZI S.A. Y EMPRESAS TUCAPEL S.A.**

En Santiago de Chile, a 8 de Septiembre de 2023, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°61.301.000-9, representada por la Subsecretaria, Sra. María Ignacia Fernández Gatica, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, la "Subsecretaría"; La **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva Sra. Francine Brossard Leiva, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambas con domicilio en Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante "FIA"; el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, Rut N° 61.312.000-9, representada por su Directora Nacional Sra. Iris Lobos Ortega, cédula de identidad N° 12.962.344-6, ambas con domicilio en calle Fidel Oteiza N°1.956, Piso 12, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "INIA"; **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por don Fernando Estebanez Jequier, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por don Santiago Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente Corporativo de Consumo Masivo, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante "CAROZZI"; y **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por sus apoderados, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1 y don Jorge Andres Cárdenas Melo, chileno, veterinario, RUT N° 10.963.545-6, ambos domiciliados en calle Tucapel N°3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "TUCAPEL", vienen en repactar el convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2021, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura, de la forma en que se expresa en el presente acto.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura se aprobó el Convenio de Cooperación suscrito el 10 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; el Comité Campesino el Crucero de Buli; el Comité Campesino Arroceros Otingüe, Belén y Flor de Ñiquén, el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido, Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., que tenía por objeto coordinar la participación de Chile en el Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego (FLAR).

2.- Que, por las razones que han sido expuestas en las reuniones sostenidas entre las partes, y en virtud del tenor del Convenio indicado en el numeral precedente, el Comité Campesino el Crucero de Buli, el Comité Campesino Arroceros Otingüe Belén y Flor de Ñiquén, y el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido, comunicaron su intención de no perseverar en el Convenio de Colaboración referido, declinando su participación a contar del presente año.

3.- Que, como consecuencia de lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., han determinado repactar sus compromisos respecto de la contribución al FLAR, asumiendo entre si las obligaciones pecuniarias que de dicho convenio surgen.

4.- Que, lo anterior con el objeto de que el sector arrocero nacional siga representado en la instancia internacional Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, las partes han acordado la repactación de las obligaciones contenidas en dicho convenio, en los siguientes términos.



**SEGUNDO: REPACTACIÓN:** A la luz de lo anteriormente descrito, la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., han determinado repactar el convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2021, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura, con ajuste y/o modificación en los siguientes puntos y cláusulas que se detallan a continuación.

1.- Partes del Convenio:

Las partes declaran que el Comité Campesino El Crucero de Buli, el Comité Campesino Arroceros Otingüe, Belén y Flor de Ñiquén y el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido, no continuarán formando parte de este, razón por la que las obligaciones del mismo serán asumidas en su totalidad, por las comparecientes al presente acto de repactación.

2.- Modificaciones al convenio que se viene repactando:

Como consecuencia de lo anterior, las comparecientes al presente acto vienen en reemplazar las siguientes cláusulas:

2.1.- Se excluye de la cláusula tercera del Convenio, referida a las "Áreas de Cooperación", el numeral segundo "2.- Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico", y se incorpora la posibilidad de que la Subsecretaría de Agricultura pueda propiciar espacios, para facilitar visitas técnicas de expertos agrónomos del FLAR. En virtud de lo anterior, la cláusula referida quedará de la siguiente forma:

**"TERCERO: Áreas de Cooperación"**

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
2. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
3. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
4. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
5. Otras actividades de cooperación que las Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

Por su parte la Subsecretaría de Agricultura buscará propiciar espacios para facilitar visitas técnicas de expertos agrónomos del FLAR, así como también capacitaciones e intercambio de personal científico, en el ámbito del mejoramiento genético del arroz, sujeto a disponibilidad presupuestaria de la institución."

2.2.- La cláusula sexta del Convenio referido, sobre la cuota de membresía, quedará de la siguiente forma:

**"SEXTO: Cuotas de Membrecía"**

La membresía para los años 2023 y 2024, se pagará de conformidad a la estructura siguiente:

**a.- Membresía 2023:** El monto de la cuota de membresía para el año 2023, corresponde a la suma de US\$ 34.164 (treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro dólares americanos), siendo la estructura de pago acordada por los comparecientes al Convenio, la que sigue:

ESTRUCTURA DE PAGO 2023			
Estamento	Entidades	Aporte según Convenio (%)	Aporte en USD
Subsecretaría de Agricultura	MINAGRI	55	18.790
Industria	TUCAPEL S.A.	22,5	7.687
Industria	Carozzi S.A.	22,5	7.687
<b>TOTAL:</b>		100	34.164

b. **Membresía 2024:** El monto de la cuota de membresía para el año 2024, corresponde a la suma de US\$34846 (treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis dólares americanos), siendo la estructura de pago acordada por los comparecientes al Convenio, la que sigue:

ESTRUCTURA DE PAGO 2024			
Estamento	Entidades	Aporte según Convenio (%)	Aporte en USD
Subsecretaría de Agricultura	MINAGRI	55	19.166
Industria	TUCAPEL S.A.	22,5	7.840
Industria	Carozzi S.A.	22,5	7.840
<b>TOTAL:</b>		100	34.846

El aporte correspondiente a la Subsecretaría para el año 2024, se producirá siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

Cabe tener presente que el pago de la membresía se realiza en dólares, sin embargo, en las leyes anuales de Presupuestos del sector público, el monto dispuesto para dicho pago se ha venido consignando en pesos chilenos, por lo que este aporte se realizará hasta la suma en pesos chilenos que se encuentra allí expresada. La eventual diferencia que se produzca entre la suma en pesos contemplada en la Ley de Presupuestos y su conversión a dólares, según el tipo de cambio a la fecha de pago, será solventado por la Fundación para la Innovación Agraria. Inia realizará solo aportes no pecuniarios a este convenio.”.

2.3.- La Cláusula Séptima: Informes Técnicos, queda en los términos que se reproducen:

**SÉPTIMO: Informes técnicos.**

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Programa Anual de Trabajo.

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los programas de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales. El INIA será responsable de la elaboración de dos Informes Técnicos Anuales y deberá enviarlos antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año a la Secretaría Técnica que disponga el Comité, para la elaboración de los Informes de Gestión Anual. Los Informes de Gestión Anuales serán puestos a disposición de los miembros del Comité la primera quincena de julio y enero de cada año para sus ajustes y aprobación por mayoría simple de los integrantes que asistan.”

2.4.- La Cláusula Octava, de la vigencia, queda en los términos que se reproducen:

**OCTAVO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes, con a lo menos 2 meses de anticipación.



El derecho a no perseverar unilateralmente al presente convenio, no obstará a la obligación de pago de la cuota de la membresía del año en que tal voluntad sea comunicada, por lo que cada parte deberá realizar todas las medidas necesarias para gestionar de forma íntegra el pago de su obligación.

En caso de que uno o más los organismos o entidades que comprometen aportes para el pago de la membresía, hagan uso del derecho indicado en el párrafo precedente, en lo que resta del año 2023, se entenderá por finalizado el presente Convenio de Cooperación para todos los efectos legales, por tanto, se deberá notificar al FLAR de tal circunstancia, dándose por terminada la representación del sector arrocero chileno en el FLAR.

El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes de continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes al objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.”.

#### **TERCERO: Copias y vigencia del acuerdo original**

La repactación que en este acto se celebra, se firma en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

El convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura, continua vigente en todo lo que no hubiere sido modificado en el presente acto.

#### **CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña María Ignacia Fernández Gatica, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta del Decreto N° 07, de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Francine Brossard Leiva para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 239 del Consejo Directivo, de fecha 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de doña Iris Lobos Ortega, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional del Instituto, efectuada por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 27 del 2022 y en la escritura de fecha 28 de abril de 2022, otorgada ante la Notario de Santiago Doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N° 5522-2022.

La personería de don Fernando Estébanez Jequier y de don Santiago Valdés Birrel para representar a **EMPRESA CAROZZI S.A.**, consta de la escritura de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante el notario público Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

La personería de don Eduardo Zanotti Lagos y don Jorge Andrés Cárdenas Melo para representar a **Empresas Tucapel S.A.** consta de la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

Hay firmas.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto hasta la cantidad que indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Finanzas y Contabilidad, con fecha 23 de octubre de 2023, al Programa 01, subtítulo 24, Ítem 07, asignación 002, del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Agricultura en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año en curso.

3°.- Téngase presente que los fondos para el próximo año se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del periodo correspondiente, de conformidad a lo que sea consagrado la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK  
MINISTRO DE AGRICULTURA





**REPACTA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA,  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,  
EMPRESAS CAROZZI S.A. Y EMPRESAS TUCAPEL S.A.**

En Santiago de Chile, a 8 de Septiembre de 2023, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°61.301.000-9, representada por la Subsecretaria, Sra. María Ignacia Fernández Gatica, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, la "Subsecretaría"; La **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva Sra. Francine Brossard Leiva, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambas con domicilio en Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante "FIA"; el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, Rut N° 61.312.000-9, representada por su Directora Nacional Sra. Iris Lobos Ortega, cédula de identidad N° 12.962.344-6, ambas con domicilio en calle Fidel Oteiza N°1.956, Piso 12, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "INIA"; **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por don Fernando Estebanez Jequier, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por don Santiago Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente Corporativo de Consumo Masivo, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante "CAROZZI"; y **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por sus apoderados, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1 y don Jorge Andres Cárdenas Melo, chileno, veterinario, RUT N° 10.963.545-6, ambos domiciliados en calle Tucapel N°3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "TUCAPEL", vienen en repactar el convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2021, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura, de la forma en que se expresa en el presente acto.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura se aprobó el Convenio de Cooperación suscrito el 10 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; el Comité Campesino el Crucero de Buli; el Comité Campesino Arroceros Otingüe, Belén y Flor de Ñiquén, el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido, Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., que tenía por objeto coordinar la participación de Chile en el Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego (FLAR).

2.- Que, por las razones que han sido expuestas en las reuniones sostenidas entre las partes, y en virtud del tenor del Convenio indicado en el numeral precedente, el Comité Campesino el Crucero de Buli, el Comité Campesino Arroceros Otingüe Belén y Flor de Ñiquén, y el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido, comunicaron su intención de no perseverar en el Convenio de Colaboración referido, declinando su participación a contar del presente año.

3.- Que, como consecuencia de lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., han determinado repactar sus compromisos respecto de la contribución al FLAR, asumiendo entre si las obligaciones pecuniarias que de dicho convenio surgen.

4.- Que, lo anterior con el objeto de que el sector arrocerero nacional siga representado en la instancia internacional Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego, las partes han acordado la repactación de las obligaciones contenidas en dicho convenio, en los siguientes términos.

**SEGUNDO: REPACTACIÓN:** A la luz de lo anteriormente descrito, la Subsecretaría de Agricultura; la Fundación para la Innovación Agraria; el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Empresas Carozzi S.A. y Empresas Tucapel S.A., han determinado repactar el convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2021, aprobado mediante la

Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura, con ajuste y/o modificación en los siguientes puntos y cláusulas que se detallan a continuación.

1.- Partes del Convenio:

Las partes declaran que el Comité Campesino El Crucero de Buli, el Comité Campesino Arroceros Otingüe, Belén y Flor de Ñiquén y el Comité Campesino Productores de Arroz Millauquén Unido, no continuarán formando parte de este, razón por la que las obligaciones del mismo serán asumidas en su totalidad, por las comparecientes al presente acto de repactación.

2.- Modificaciones al convenio que se viene repactando:

Como consecuencia de lo anterior, las comparecientes al presente acto vienen en reemplazar las siguientes cláusulas:

2.1.- Se excluye de la cláusula tercera del Convenio, referida a las "Áreas de Cooperación", el numeral segundo "2.- Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico", y se incorpora la posibilidad de que la Subsecretaría de Agricultura pueda propiciar espacios, para facilitar visitas técnicas de expertos agrónomos del FLAR. En virtud de lo anterior, la cláusula referida quedará de la siguiente forma:

**"TERCERO: Áreas de Cooperación"**

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
2. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
3. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
4. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
5. Otras actividades de cooperación que las Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

Por su parte la Subsecretaría de Agricultura buscará propiciar espacios para facilitar visitas técnicas de expertos agrónomos del FLAR, así como también capacitaciones e intercambio de personal científico, en el ámbito del mejoramiento genético del arroz, sujeto a disponibilidad presupuestaria de la institución."

2.2.- La cláusula sexta del Convenio referido, sobre la cuota de membresía, quedará de la siguiente forma:

**"SEXTO: Cuotas de Membresía"**

La membresía para los años 2023 y 2024, se pagará de conformidad a la estructura siguiente:

a.- Membresía 2023: El monto de la cuota de membresía para el año 2023, corresponde a la suma de US\$ 34.164 (treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro dólares americanos), siendo la estructura de pago acordada por los comparecientes al Convenio, la que sigue:

ESTRUCTURA DE PAGO 2023			
Estamento	Entidades	Aporte según Convenio (%)	Aporte en USD
Subsecretaría de Agricultura	MINAGRI	55	18.790



Industria	TUCAPEL S.A.	22,5	7.687
Industria	Carozzi S.A.	22,5	7.687
TOTAL:		100	34.164

b. **Membresía 2024:** El monto de la cuota de membresía para el año 2024, corresponde a la suma de US\$34846 (treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis dólares americanos), siendo la estructura de pago acordada por los comparecientes al Convenio, la que sigue:

ESTRUCTURA DE PAGO 2024			
Estamento	Entidades	Aporte según Convenio (%)	Aporte en USD
Subsecretaría de Agricultura	MINAGRI	55	19.166
Industria	TUCAPEL S.A.	22,5	7.840
Industria	Carozzi S.A.	22,5	7.840
TOTAL:		100	34.846

El aporte correspondiente a la Subsecretaría para el año 2024, se producirá siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

Cabe tener presente que el pago de la membresía se realiza en dólares, sin embargo, en las leyes anuales de Presupuestos del sector público, el monto dispuesto para dicho pago se ha venido consignando en pesos chilenos, por lo que este aporte se realizará hasta la suma en pesos chilenos que se encuentra allí expresada. La eventual diferencia que se produzca entre la suma en pesos contemplada en la Ley de Presupuestos y su conversión a dólares, según el tipo de cambio a la fecha de pago, será solventado por la Fundación para la Innovación Agraria.

Inia realizará solo aportes no pecuniarios a este convenio.”.

2.3.- La Cláusula Séptima: Informes Técnicos, queda en los términos que se reproducen:

**SÉPTIMO: Informes técnicos.**

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Programa Anual de Trabajo.

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los programas de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales. El INIA será responsable de la elaboración de dos Informes Técnicos Anuales y deberá enviarlos antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año a la Secretaría Técnica que disponga el Comité, para la elaboración de los Informes de Gestión Anual. Los Informes de Gestión Anuales serán puestos a disposición de los miembros del Comité la primera quincena de julio y enero de cada año para sus ajustes y aprobación por mayoría simple de los integrantes que asistan.”

2.4.- La Cláusula Octava, de la vigencia, queda en los términos que se reproducen:

**OCTAVO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes, con a lo menos 2 meses de anticipación.

El derecho a no perseverar unilateralmente al presente convenio, no obstará a la obligación de pago de la cuota de la membresía del año en que tal voluntad sea comunicada, por lo que cada parte deberá realizar todas las medidas necesarias para gestionar de forma íntegra el pago de su obligación.

En caso de que uno o más los organismos o entidades que comprometen aportes para el pago de la membresía, hagan uso del derecho indicado en el párrafo precedente, en lo que resta del año 2023, se entenderá por finalizado el presente Convenio de Cooperación para todos los efectos legales, por tanto, se deberá notificar al FLAR de tal circunstancia, dándose por terminada la representación del sector arrocero chileno en el FLAR.

Handwritten scribbles and marks at the bottom left corner of the page.



El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes de continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes al objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.”

**TERCERO: Copias y vigencia del acuerdo original**

La repactación que en este acto se celebra, se firma en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

El convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 608 de 2021, del Ministerio de Agricultura, continua vigente en todo lo que no hubiere sido modificado en el presente acto.

**CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña María Ignacia Fernández Gatica, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta del Decreto N° 07, de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Francine Brossard Leiva para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 239 del Consejo Directivo, de fecha 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de doña Iris Lobos Ortega, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional del Instituto, efectuada por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 27 del 2022 y en la escritura de fecha 28 de abril de 2022, otorgada ante la Notario de Santiago Doña María Patricia Donoso Gomien.

La personería de don Fernando Estébanez Jequier y de don Santiago Valdés Birrell para representar a **EMPRESA CAROZZI S.A.**, consta de la escritura de fecha 12 de abril de 2023, otorgada ante el notario público Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Eduardo Zanotti Lagos y don Jorge Andrés Cárdenas Melo para representar a **Empresas Tucape S.A.** consta de la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

  
**MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA**  
Subsecretaria de Agricultura

  
  
  
  


  
**FRANCINE BROSSARD LEIVA**  
Directora de FIA



  
**IRIS LOBOS ORTEGA**  
Directora INIA



  
**SANTIAGO VALDÉS BIRRELL**  
Gerente General  
**EMPRESAS CAROZZI S.A.**





**FERNANDO ESTÉBANEZ JEQUIER**  
Gerente de División Abastecimiento y  
Logística  
**EMPRESAS CAROZZI S.A.**



**JORGE ANDRÉS CÁRDENAS MELO**  
Representante Legal  
**EMPRESAS TUCAPEL S.A.**



**EDUARDO ZANOTTI LAGOS**  
Representante Legal  
**EMPRESAS TUCAPEL S.A.**